

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 032-2024-AL-MPC

Cañete, 31 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Que, con Informe N° 0051-2024-OGAF-OLCPyM-MPC con fecha de recepción 11 de enero de 2024, Informe N° 08-2024-OGAF/MPC, con fecha 23 de enero de 2024, Informe Legal N° 78-2024-OGAJ-MPC de fecha 29 de enero de 2024, Memorandum N° 0174-20324-GM-MPC con fecha de recepción 30 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en el que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial del peruano, con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01: "Directiva para la Programación Multifinanciera de Bienes, Servicios y Obras", la misma que se encuentra vigente a la fecha de emisión del presente informe.

Que, en los casos que la Dirección General de Presupuesto Público comunica modificaciones al APM, con posterioridad o la que haga sus veces informa dicha modificación a los demás actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO con la finalidad de realizar lo siguiente:

- Área usuaria: Actualiza el "CMN-Fase de clasificación Priorización" en atención a las modificaciones de la APM.
- Área involucrada de la gestión de la CAP: Garantiza que dicha actualización sea incorporada en el "CMN-Fase de clasificación y Priorización"

Que, el Artículo 23° de la antes anotada directiva prevé:

23.1.- En la fase de consolidación y aprobación se consideran los siguientes insumos:

23.2. Para el desarrollo de esta fase, el área involucrada en la gestión de la CAP realiza las siguientes actividades: a) coordina con las áreas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces la actualización del "CMN-Fase de clasificación y Priorización", en atención al PIA, a fin de obtener el "CMN-Fase de Consolidación y aprobación". Para la programación de necesidades de los años dos (2) y tres (3) se considera la información registrada en la fase de clasificación y Priorización, en base a la APM. B) Recaba información determinada por las áreas usuarias, a fin de consolidar y obtener el producto final de la PMBSO de la entidad del sector Público u organización de la entidad. C) Gestiona la aprobación del producto final de la PMBSO, garantizando que no supere los recursos asignados en el PIA y la APM aprobada para el CMN;

23.3. El área usuaria considera la información proporcionada por el área involucrada en la gestión de la CAP, respecto al stock de almacén, a fin de actualizar la cantidad de los bienes programados en la elaboración del "CMN-Fase de consolidación y aprobación".

Que, conforme al informe N° 08-2024-OGAF/MPC a la fecha se ha realizado el cierre de la tercera fase, por tal motivo solicita sea aprobado por el titular de la entidad u organización dentro de los 15 días hábiles de aprobación del PIA, mediante suscripción adjunta del anexo 4 de la Directiva.

Que, el Artículo 24° de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01: "Directiva para la programación Multifinanciera de bienes, servicios y obras"; la información generada en la tercera fase de la PMBSO es recopilada, procesada y registrada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Directiva, a fin de obtener los siguientes productos:

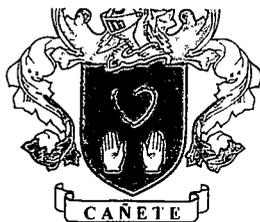
- CMN-Fase consolidación y aprobación: Es elaborado por el área usuaria, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del numeral 23.2 y el anexo N° 03 de la Directiva y comunicado al área involucrada en la gestión de la CAP.
- CMN: Es el producto final de la PMBSO, elaborado por el área involucrada en la gestión de la CAP, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 y el anexo N° 04 de la Directiva.

Que, el CMN es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 032 -2024-AL-MPC

Que, la publicación del CMN se realiza en la sede digital de la entidad del sector público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, las necesidades con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, en el marco del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, se encuentran exceptuadas de su publicación, mas no de su registro en el CMN;

Que, con Informe N° 0051-2024-OGAF-OLCPyM-MPC con fecha de recepción 11 de enero de 2024, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, menciona que de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se solicita a su despacho la aprobación del cuadro Multianual de necesidades Bienes, Servicios y Obras;

Que, con Informe N° 08-2024-OGAF/MPC, con fecha 23 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita que debe ser aprobado por el titular de la entidad u organización dentro de los 15 días hábiles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2024-MPC de fecha 24 de enero de 2024, donde se acordó aprobar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024, en concordancia con la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 y conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el informe N° 006-2024-RELR-OGPPTI-MPC emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de acuerdo al Anexo 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 78-2024-OGAJ-MPC de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde al titular o al funcionario a quien corresponda se le hubiera delegado tal facultad, la aprobación del cuadro Multianual de necesidades, Bienes, Servicios y Obras, mediante la suscripción adjunta del anexo 04 de la Directiva, que la aprobación debe efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del PIA;

Que, con Memorandum N° 0174-20324-GM-MPC con fecha de recepción 30 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, indica que se eleven todos los actuados a su despacho a efectos de proceder con la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visiones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES, BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, mediante la suscripción del anexo 04 de la Directiva, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL la debida notificación a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN y demás instancias administrativas correspondientes para que tomen medidas necesarias para hacer efectivo cumplimiento según sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957